

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
RAD. 2022-00272-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con memorial allegado por la parte ejecutante en el que solicita requerir al cajero pagador, además que existen contestaciones referentes al decreto de medidas. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 17 de 2024

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (j.b.p)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 17 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS Nit 860035827-5
DEMANDADO: MARINA DEL CARMEN RIASCOS RODRIGUEZ c.c. 29.233.832
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00272-00

AUTO No. 0504

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, en el cual se observa que la parte ejecutante solicita se requiera al cajero pagador de la Secretaría de Educación Distrital, a fin de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo que recae sobre el salario devengado por la demandada.

En atención a lo anterior, **REQUIÉRASE** al cajero pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, para que en el término no superior a diez (10) días contados a partir de la comunicación que reciba, proceda a dar cumplimiento inmediato a la orden dictada por este despacho y que le fue comunicada mediante oficio No.060 del 3 de febrero de 2023 – Pdf. 09 - o informe las razones jurídicas que le impiden proceder con ello. Adviértasele que el no acatamiento de lo ordenado, sin justa causa, lo obliga a responder por dichos valores (numerales 4º y 9º del art. 593 del C.G.P.). Por secretaría líbrese el correspondiente oficio y remítasele a la parte demandante para su oportuno diligenciamiento, anexándose copia del oficio antes citado.

Por último, **DÉJESE** en conocimiento de la parte demandante, las respuestas llegadas por BANCO DE BOGOTA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FINANANDINA, BANCO GNB SUDAMERIS, todas ellas como resultado de la medida cautelar decretada en este asunto, la cual fue comunicada mediante oficio No oficio No.060 del 3 de febrero de 2023.

Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aadb124fbee1eac5d9e67e44f404d602202a0d0a22a4029280e653943d02f**

Documento generado en 17/04/2024 11:46:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>